

**POLÍTICA DE INTEGRACIÓN ESG  
DE  
EVER CAPITAL INVESTMENT SV, S.A.**

# POLÍTICA DE INTEGRACIÓN ESG

## REGISTRO DOCUMENTAL

<b>Responsable Proceso:</b>	Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos
-----------------------------	---

	FECHA	NOMBRE	UNIDAD ORGANIZATIVA	FIRMA
<b>Elaborado</b>			Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos	
<b>Revisado</b>			Unidades operativas	
<b>Aprobado</b>			Comité de dirección	

### 1.- CONTROL DE EDICIONES

FECHA	EDICIÓN	CONCEPTO	MODIFICACIÓN REALIZADA
07.06.2022	01	Creación del documento	

### 2.- NIVEL DE DIFUSIÓN

FECHA	CÓDIGOS DEPARTAMENTOS					
07.06.2022	General					

# POLÍTICA DE INTEGRACIÓN ESG

## ÍNDICE

1.	OBJETIVO DE LA POLÍTICA	3
1.1.	CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES ESG	3
1.2.	GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD	3
2.	ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2.1.	APLICACIÓN A LOS PRODUCTOS GENERADOS O TOMA DE DECISIONES EN INVERSIONES SOSTENIBLES:	3
2.2.	APLICACIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS CLIENTES	4
3.	ESTRUCTURA INTERNA APLICADA A CRITERIOS ESG	4
4.	PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA	4
5.	REVISIONES DEL CONTENIDO DE LA POLÍTICA	4
6.	NORMATIVA APLICADA	4

# POLÍTICA DE INTEGRACIÓN ESG

---

## 1. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El presente documento describe la política de integración en la aplicación de criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo, conocidos como criterios ESG (en adelante, "ESG") de EVER CAPITAL INVESTMENT SV, S.A. (en adelante "la Sociedad"), definiendo el peso de cada uno de estos factores en los procesos de toma de decisiones de inversión en instrumentos financieros que la Sociedad debe tomar en el desarrollo de sus actividades como empresa de servicios de inversión en la prestación de servicios de gestión, tanto de IICs como de carteras individuales, o en el asesoramiento sobre inversiones a sus clientes.

### 1.1. CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES ESG

Definimos el ámbito de actuación para el cumplimiento de los factores ESG que denominamos "**Factores de sostenibilidad**" y que se entiende como toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

- El factor ambiental (E), para tomar decisiones en función de cómo afectan las actividades de las empresas en el medio ambiente. Se centra en los informes medioambientales y en el impacto ambiental de las empresas, así como en los esfuerzos realizados por las empresas para reducir niveles de contaminación o emisiones de carbono. Abarcaría la gestión de residuos, manejo del agua el uso de otros recursos ambientales.
- El factor social (S), para tener en cuenta la repercusión que tienen en la comunidad las actividades desempeñadas por la entidad, por ejemplo, en términos de diversidad, administración, derechos humanos o cuidados sanitarios, así como los vínculos establecidos con la comunidad (ciudadanía corporativa e iniciativas filantrópicas).
- El factor de gobierno (G), que estudia el impacto que tienen los propios accionistas y la administración de las entidades, y se basa en cuestiones como la estructura de los consejos de administración, las remuneraciones de los directivos y los derechos de los accionistas o la transparencia y la relación entre accionistas y la administración de las entidades.

### 1.2. GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

Se define riesgo de sostenibilidad como todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

## 2. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su alcance es la aplicación de lo que se considera Finanzas sostenibles.

Este concepto supone la incorporación de factores medioambientales, sociales y de gobierno (criterios ESG) en el proceso de toma de decisiones de inversión.

De acuerdo con la definición de la Comunidad Europea, la financiación sostenible incluye un factor importante de financiación verde cuyo objetivo es potenciar el crecimiento económico disminuyendo las presiones sobre el medioambiente; luchando contra los gases de efecto invernadero y la contaminación; y minimizando los residuos y mejorando la eficiencia en el uso de los recursos naturales.

También abarca la sensibilización y una mayor transparencia sobre los riesgos que podrían afectar la sostenibilidad del sistema financiero y la necesidad de contar con agentes empresariales y financieros para mitigar dichos riesgos mediante un gobierno adecuado. Incorpora conceptos de índole social (diversidad, inclusión, no discriminación por motivos de género, etnia, religión, orientación sexual, etc.) y de gobernanza (diversidad en los consejos de administración, promoción de la salud y el bienestar de los trabajadores, condiciones laborales justas, etc.).

### 2.1. APLICACIÓN A LOS PRODUCTOS GENERADOS O TOMA DE DECISIONES EN INVERSIONES SOSTENIBLES:

Tienen esta consideración las inversiones en:

- Una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo, a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable,

consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular o

- Una actividad económica que contribuya a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, Toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias.

Consiste, pues, en añadir al análisis financiero, un análisis de los riesgos y oportunidades para la entidad, que suponen los aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo para la mejor toma de decisiones.

## **2.2. APLICACIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS CLIENTES**

La Sociedad está autorizada para la prestación, entre otros, de los siguientes servicios de inversión incluidos en el Programa de Actividades de la Sociedad:

- Gestión de carteras.
- Asesoramiento en materia de inversión.

La Sociedad no va a tener en cuenta ningún tipo de criterio ESG en la toma de decisiones de inversión o en la elección de instrumentos financieros.

## **3. ESTRUCTURA INTERNA APLICADA A CRITERIOS ESG**

Se enuncian las responsabilidades de las distintas unidades organizativas de la Sociedad fijando su actuación en materia de ESG

### **Consejo de Administración:**

- Aprobación de la presente política y ratificar las modificaciones de la misma.

### **Gestión de Riesgos**

- Elaboración del presente documento.

### **Cumplimiento Normativo:**

- Revisión previa a la aprobación por parte del Consejo de Administración de la presente política tras su elaboración y/o actualización.
- Revisión periódica de los procedimientos y controles internos.

## **4. PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA**

La Sociedad en cumplimiento del Art. 3 del Reglamento (UE) 2019/2088 publica en su página WEB.

## **5. REVISIONES DEL CONTENIDO DE LA POLÍTICA**

La sociedad se compromete a revisar y ampliar el contenido de la presente política en el caso de que se activen las actividades indicadas en el apartado 2.2 anterior, y siempre con carácter previo al inicio de dichas actividades.

## **6. NORMATIVA APLICADA**

- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modificación del C.C., el texto refundido de la LSC aprobado por el RDL 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
- Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).